

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa, a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y actas de ocupación, a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citados.

La Coruña, 3 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial.—3.934-D.

22649 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (expediente 6.042), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de sustitución de tramo aéreo de línea a 15/20 KV., por otro subterráneo, para alimentación de E. T. de Cespón, municipio de Boiro, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619 de igual fecha,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», un tramo de línea subterránea, en cable de aluminio de 3 (1 por 70 milímetros cuadrados) de sección de 45 metros, que sustituye a otro aéreo en alimentación de la E. T. en Cespón, municipio de Boiro.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa, a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y actas de ocupación, a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citados.

La Coruña, 3 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial.—3.935-D.

22650 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 30.219, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de E. T. de tipo intemperie, de 100 KVA., para suministro provisional durante los trabajos de reacondicionamiento en instalaciones a reformar o sustituir, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619 de igual fecha,

Esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», (zona Santiago) para la instalación de E. T. de tipo intemperie, para suministro de energía eléctrica a zonas en reforma o sustitución, con transformador de 100 KVA. y relación de transformación 20-10-5 KV/380-220 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa, a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y actas de ocupación, a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citado.

La Coruña, 3 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial.—3.938-D.

22651 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (expediente 30.108), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de línea a 15/20 KV., en cable subterráneo de 300 metros de longitud, con origen en E. T. «El Rollo» y final en estación transformadora de la Compañía Telefónica en Betanzos, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619 de igual fecha,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», para instalación de línea subterránea a 15/20 KV., de 300 metros de longitud, con conductor de 3 (1 por 70 milímetros cuadrados) de sección, en aluminio, con origen en E. T. «El Rollo» y final en E. T. de la Compañía Telefónica en Betanzos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa, a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y actas de ocupación, a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citado.

La Coruña, 4 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial.—3.930-D.

22652 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación del Ministerio de Industria de La Coruña, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, solicitando declaración en concreto, de la utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea M. T. a 15 KV. de 1.205 metros de longitud, con origen en la línea Carral-Mesón del Viento y término en la B. T. aérea de la subestación de Mesón del Viento. Apoyo número 1 de hormigón pretensado y los restantes de madera. Aisladores de vidrio templado de fabricación «Esperanza», tipo Arvi número 32. Conductor cable de aluminio-acero comprimido del tipo LAC-28/2 de 32,9 milímetros cuadrados de sección. E. T. tipo aéreo intemperie de 180 KVA., trifásico, relación de transformación 15.000-20.000±2,5-5-7,5 por 100/398-220 V.

Autorizada su instalación por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de La Coruña, con fecha 17 de marzo de 1975, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de La Coruña, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

La Coruña, 15 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial, Antonio Luis Sanmartín Valls.—3.963-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

22653 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se prorroga la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino en la provincia de Oviedo, con las modificaciones que se indican.*

La experiencia recogida durante la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada en Ganado Vacuno de la provincia de Oviedo, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 27 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 22 de febrero), aconseja introducir determinadas modificaciones encaminadas a un mejor resultado en su realización.

En consecuencia, y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura de Oviedo, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Se prorroga el Programa de Reproducción Ordenada en Ganado Vacuno de la provincia de Oviedo, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 27 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 22 de febrero), con excepción de los apartados que a continuación se indican, cuyo contenido será el siguiente:

Se remodelan las zonas de reproducción y comarcas agrarias indicadas en el anterior Programa de Reproducción Ordenada para adaptarse a lo que a continuación se indica:

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	I	Castropol, Tapia de Casariego, El Franco, Coaña, Navia, Luarca, Boal, Illano, Villayón.
B	II	Vegadeo, San Tirso de Abres, Taramundi, Villanueva de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, San Martín de Oscos, Pesoz, Grandás de Salime.
C	III	Tineo, Allande, Cangas del Narcea, Ibias, Degaña.
D	IV	Cudillero, Muros del Nalón, Soto del Barco, Pravia, Salas, Candamo, Grado.
E	V	Belmonte de Miranda, Somiedo, Teverga, Quirós, Proaza, Yernes y Tameza, Santo Adriano.
F	VI	Oviedo, Las Regueras, Llanera, Siero, Noreña, Sariego, Nava, Bimenes, San Martín del Rey Aurelio, Langreo, Ribera de Arriba.
G	VII	Mieres, Morcín, Riosa, Lena, Aller, Laviana, Sobrescobio, Caso.
H	VIII	Castrillón, Gozón, Avilés, Illas, Corvera, Carreño, Gijón, Villaviciosa, Colunga, Caravia, Cabranes.
I	IX	Ribadesella, Llanes, Ribadedeva, Parres, Piloña.
J	X	Ponga, Amieva, Cangas de Onís, Cabrales, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja.

1.1. Funcionarán 81 servicios aplicativos de inseminación artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Servicios aplicativos
A	12
B	3
C	7
D	12
E	3
F	12
G	3
H	19
I	6
J	4

1.3. Se autoriza también el empleo de la inseminación artificial en las explotaciones ganaderas con servicio propio de aplicación que a continuación se indican:

Zona de reproducción	Número de explotaciones
A	4
B	1
C	3
D	3
E	1
F	6
G	1
H	6
I	4
J	1

2.1. Para la reproducción por monta natural prestarán servicio hasta un total de 600 sementales en paradas, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Número de sementales
A	65
B	28
C	44
D	41
E	56
F	54
G	64
H	70
I	74
J	39

2.2. Igualmente prestarán servicio 300 sementales en paradas colectivas para las zonas de montaña.

Segundo.—La vigencia del Programa con las modificaciones señaladas en el apartado anterior se prorroga hasta el 31 de julio de 1977.

Lo que se comunica a VV. SS. para conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a VV. SS.
Madrid, 31 de julio de 1976.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Oviedo.

22654 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se prorroga la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino en la provincia de Orense, con las modificaciones que se indican.

La experiencia recogida durante la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada en Ganado Vacuno de la provincia de Orense, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 20 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), aconseja introducir determinadas modificaciones encaminadas a un mejor resultado en su realización.

En consecuencia, y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura de Orense, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Se prorroga el Programa de Reproducción Ordenada en Ganado Vacuno de la provincia de Orense, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 20 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), con excepción de los apartados que a continuación se indican, cuyo contenido será el siguiente:

1.1. Funcionarán nueve Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zonas de reproducción	Servicios aplicativos
A	1
B-C	1
B-D-E	1
C	1
D	1
D-G	1
E	1
G	1
G-D	1

Segundo.—La vigencia del Programa, con las modificaciones señaladas en el apartado anterior, se prorroga hasta el 31 de mayo de 1977.

Lo que se comunica para conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1976.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.
Sr. Delegado provincial de Agricultura de Orense.